ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04843-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

RESOLUCIÓN 4578/2026, DE 26 DE OCTUBRE DE 2026:

Visto el decreto de alcaldía 3009/2023, de fecha 6 de julio, por el que se establecen las distintas áreas municipales y se procede a la delegación de competencias en distintos concejales.

Visto que mediante la resolución mencionada se ha delegado en el concejal Vicente Pitarch Gregori, las competencias en las áreas de territorio y ciudad.

Visto el decreto de alcaldía 4392/26, de fecha 14 de octubre, mediante el cual la alcaldía se avocó de forma puntual y durante el tiempo necesario, las competencias de las áreas de territorio y ciudad por la baja médica de Vicente Pitarch Gregori.

Visto que Vicente Pitarch Gregori ya se encuentra en situación de retomar sus competencias como concejal delegado de territorio y ciudad.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, a la vista de los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la competencia atribuida a la alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto, desde el día 27 de octubre de 2026, la resolución 4392/26, de 14 de octubre de 2026, mediante la cual la alcaldía se avocó de forma puntual y durante el tiempo necesario, las competencias de las áreas de territorio y ciudad por la baja médica de Vicente Pitarch Gregori, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, de los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que haga efecto desde el día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al

órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La Vall d'Uixó, 30 de octubre de 2026
Alcaldesa, Tania Baños Martos